



EJECUTIVO
BANCO POPULAR S.A.
2021-00133 (07)

**JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

(Acuerdo PSAA15-10402, PSAA15-104012 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda aquí analizada reúne las exigencias de los artículos 82, 422 y 468 del Código General del Proceso, 653 del Código Civil y los artículos 625, 626 y 627 del Código de Comercio, el juzgado **RESUELVE**:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.**, y en contra de **EDWAR ARIEL VARGAS GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No. 04903010008582.

1.1.- VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/TCE (\$24.139.631,00), por concepto del capital insoluto acelerado determinados en el libelo demandatorio.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente señalada, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de octubre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.3.- Por las cuotas vencidas y no pagas, pactadas en el pagaré señalado en el numeral 1.-, la cuales se relacionan en la siguiente tabla:

No. Cuota	Fecha de pago	Valor de la cuota en pesos	Valor interés de plazo en pesos
1	05/02/2020	\$ 489.176,	\$ 356.842,
2	05/03/2020	\$ 495.521,	\$ 350.777,
3	05/04/2020	\$ 501.949,	\$ 344.632,
4	05/05/2020	\$508.459,	\$ 338.408,
5	05/06/2020	\$515.055,	\$ 332.103,
6	05/07/2020	\$521.736,	\$ 325.716,
7	05/08/2020	\$528.503,	\$ 319.247,
8	05/09/2020	\$535.359,	\$ 312.693,
9	05/10/2020	\$542.303,	\$ 306.055,

1.4.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas anteriormente señaladas (Valor de la cuota en pesos), a la tasa a la tasa máxima permitida por la Superintendencia



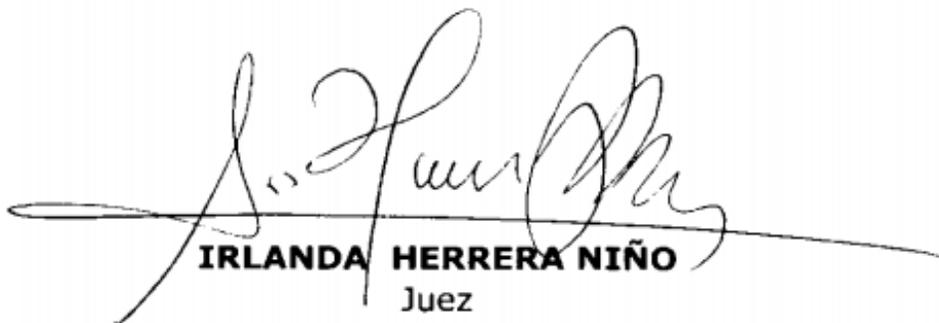
Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese el presente auto al convocado como legalmente corresponde, informándosele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4.- Se le reconoce personería a MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO para que actúe como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


IRLANDA HERRERA NIÑO
Juez

AV/

Nota: Auto con firma escaneada conforme al art. 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y el art. 22 del Acuerdo PCSJA 20-1156 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La presente providencia se notifica por
estado No. **055**

07-04-2021

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
Secretario